



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



350 RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

05 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 287-2018-GR.APURIMAC/07.03/FF.PP.E, de fecha 04 de Setiembre del 2018, Informe N° 936-2018-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 05 de Setiembre del 2018, INFORME N° 781-2018-GRAP/07.DR.ADM de fecha 14 de Setiembre de 2018, INFORME N° 1620-2018-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 21 de Setiembre de 2018, INFORME N° 1972-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 16 de Octubre de 2018, INFORME N° 1785-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 22 de Octubre de 2018, INFORME N° 2078-2018-GRAP/07.04-JCFF de fecha 30 de Octubre 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que con el INFORME N° 72-2017-GRAP/GRPPAT/SGCTI, de fecha 19 de Julio del 2018, el Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Demarcación Territorial, en el que alcanza las boletas por 50 refrigerios (boleta de venta N° 0003443-PODOCARPUS y lista de asistentes).

Con MEMORANDO N° 341-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 21 de julio del 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), se dirige a la Directora Regional de Administración, en donde remite la boleta de venta para su cancelación, con referencia del Informe N° 341-2017-GRAP/09/GRPPAT.

Con el INFORME N° 84-2017-GRAP/GRPPAT/SGCTI de fecha 06 de Setiembre del 2018, el Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con la finalidad de realizar el pago por refrigerios con referencia del Memorando N° 341-2017-GRAP/09/GRPAT.

Con el INFORME N° 970-2017-GRAP-09.02/SGPTO de fecha 27 de Noviembre 2017, el Sub Gerente de Presupuesto (e), a la Directora Regional de Administración remite las boletas de venta para su cancelación con caja chica con afectación a la meta 061-2017 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto.

Con el MEMORANDO N° 083-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 02 de febrero de 2017, la Directora Regional de Administración a la Responsable del SIAF, donde remite para efectuar la fase de Compromiso y Devengado de la Resolución Directoral Regional N° 005-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM, para el fondo de caja chica de la Sub Gerencia de Presupuesto.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Con el INFORME N° 287-2018-GR-APURIMAC/07.03/FF.PP.E de fecha 04 de Septiembre del 2018, el personal de la Sub Gerencia de Tesorería al Director de Tesorería, remite sobregiro de la meta N° 061-2017 "Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto", sin embargo esta meta durante el ejercicio presupuestal 2017 el correlativo meta 0061-2017 fue habilitado con S/ 5,000.00 con C/P N° 887 SIAF 091.

Con el INFORME N° 936-2018-GRAP- /07.03/TESORERIA de fecha 05 de Septiembre del 2018, el Director de la Oficina de Tesorería al Director Regional de Administración, remite informe de sobregiro por S/ 1,106.60 en la meta 061-2017 de la Sub Gerencia de Presupuesto.

Con el INFORME N° 781-2018-GRAP- /07.DR.ADM de fecha 14 de Septiembre del 2018, la Directora Regional de Administración al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite documento en referencia en donde la Oficina de Tesorería informa a esta Administración la existencia de sobregiro de S/ 1,106.60 en la meta 061-2017, perteneciente a la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma que contaba con rendición por la suma de S/ 4,952.00 por un habilito de S/ 5,000.00.

Con el INFORME N° 1620-2018-GRAP-09.02 /SGPTO, de fecha 21 de Septiembre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto a la Directora Regional de Administración remite documento en referencia en donde la Oficina de Tesorería informa a esta Administración la existencia de sobregiro de S/ 1,106.60 en la meta 061-2017, perteneciente a la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma que contaba con rendición por la suma de S/ 4,952.00 por un habilito de S/ 5,000.00.

Con el INFORME N° 1785-2018-GRAP-09.02 /S.G.PTO de fecha 22 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite Informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,106.60 para el reconocimiento de deuda.

Con el Informe N° 2078 -2018-GRAP/07.04-JCFF, de fecha 30 de Octubre del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Directora Regional de Administración, remitiendo el Informe Técnico de reconocimiento de deuda recomendando la aprobación del Reconocimiento de deuda 2017, vía acto resolutivo de conformidad con las facultades conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a

través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



350

siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017 de la Sub Gerencia de Presupuesto, por la suma de **S/. 1,106.60 (Mil Ciento Seis con 60/100 Soles)**, a favor del Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra por el sobregiro en la Meta 061-2017, Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto, correspondiente al año 2017 el mismo que se detalla en el Cuadro siguiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS (BENEFICIARIO)	DESCRIPCIÓN	AÑO	IMPORTE A PAGAR S/.
1	Bach. Cont. Mario Aurelio Puma Neyra	SOBREGIRO META 061-2017.	2017	S/ 1,106.60
TOTAL				S/ 1,106.60

Página 15 de 16





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería proceder con el trámite de pago reconocido en el artículo precedente, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 060 - 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.3.- Bienes y Servicios.**

ARTICULO TERCERO.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios a la Oficina de Contabilidad para el trámite de pago.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional Apurímac
Dirección Regional de Administración
Leon. Diana Marvel Ravines Ncira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

